

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 630014003005-2019-00036-00

Observa el Despacho que para el presente asunto, únicamente se encuentra asociado y pendiente de pago el depósito judicial Nro. 454010000578529¹, visible a orden 62, del expediente; sin embargo, se advierte que el mismo corresponde, según su ítem de detalles, al título judicial frente al cual se encuentra pendiente el acopio de la información de conversión solicitada al Juzgado Quinto Civil Municipal, conforme el auto visible a orden 47 del expediente, de fecha 21 de julio de 2022.

Dicho lo anterior, el Despacho **niega** la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (archs.60 y 61), como quiera a la fecha del presente auto no existen títulos judiciales asociados al presente proceso que se encuentren pendientes de entrega; atendiendo la salvedad frente al título judicial mencionado en el inciso anterior, cuya entrega se resolverá una vez se allegue la documental requerida por el Juzgado Quinto Civil.

Ahora bien, en armonía con lo anterior, esta judicatura dispone **requerir** precisamente al Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que emita pronunciamiento frente a los oficios 930 del 18 de agosto, 1227 del 16 de septiembre, y 1504 del 27 de octubre, de 2022, siendo que su pronunciamiento es necesario para los trámites que se surten en esta judicatura. Para el efecto, por el centro de servicios líbrese y remítase el oficio correspondiente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Procesos)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO ESTADO N° 34 DEL 06 DE MARZO DE 2023 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

¹ Depósito antes de conversión: 454010000578147

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e378bbeat97a20e23339dc77f90b2da42b109021f265f042c86f584a7df45e**

Documento generado en 03/03/2023 08:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>